



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459 -2019-MDC.A.

Castilla, 20 de agosto del 2019



VISTO:

El Proveído N° 495-2019-MDC.PPM emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 904-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 495-2019-MDC.PPM, la Procuradora Público Municipal comunica al Gerente Municipal que en vista al proceso Laboral N° 6011-2018-0-2001-JR-LA-01, instaurado por **MANUEL JESÚS PAIVA ABAD**, que se encuentra con sentencia consentida y ejecutoriada; que declara fundada en parte la demanda sobre Reposición laboral, reconocimiento de vínculo, reintegro de remuneraciones, pago de beneficio sociales y otros y en ejecución de la misma se levantó el acta en fecha 17 de abril del presente año, sobre reconocimiento de vínculo, por ello es que solicita se sirva alcanzar la resolución de Alcaldía que da cumplimiento al Mandato Judicial a fin de poder alcanzarla al juzgado dentro del plazo de 05 días de plazo, así mismo solicita la priorización y programación del pago por la suma de S/. 3, 653.33, por concepto de a) gratificaciones en S/. 2, 413.33 soles b) vacaciones S/. 1, 240.00 más intereses legales y por compensación de tiempo de servicios la suma de S/. 1, 387.92 soles;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 904-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se proceda a emitir la resolución de Alcaldía correspondiente, por el cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial recaído en el Exp N° 06011-2018-0-2001-JR-LA-01 donde se CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución N° 02, su fecha 29 de enero del 2019, que obra de fojas 101 al 111 de autos, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **MANUEL JESÚS PAIVA ABAD** contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA sobre REPOSICIÓN LABORAL, RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO, REINTEGRO DE REMUNERACIONES Y PAGO DE BENEFICIOS LABORALES; en consecuencia ordena a la Municipalidad demandada reconozca al demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.S M° 003-97-TR; ORDENA a la Municipalidad demandada cumpla con reponer al demandante en sus labores habituales y categorías que tenía al momento de producirse el despido; ORDENA a la demandada cancele la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/. 3, 653.33); más intereses legales, correspondiendo a los conceptos de: a) gratificaciones en S/. 2, 413.33 soles y b) vacaciones S/. 1, 240.00 más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; CUMPLA la demandada con depositar en una entidad financiera a nombre del demandante la suma de MIL TRESCIENTOS COCHENTA Y SIETE CON 92/100 SOLES (S/. 1, 387.92) por concepto de compensación de tiempo de servicios, más intereses legales, salvo que la Municipalidad demandada tenga la fusión de agente reteredor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459-2019-MDC.A.

Castilla, 22 de agosto del 2019

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución CINCO (05) de fecha 06 de mayo del 2019 (Expediente N° 06011-2018-0-2001-JR-LA-01) expedida por Sala Laboral Permanente de Piura, donde se CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución N° 02, su fecha 29 de enero del 2019, que resuelve:

ORDENAR a la Municipalidad Distrital de Castilla reconozca al demandante **MANUEL JESÚS PAIVA ABAD**, bajo el régimen laboral regulado por el D.S M° 003-97-TR.

ORDENAR a la Municipalidad demandada cumpla con reponer al demandante **MANUEL JESÚS PAIVA ABAD**, en sus labores habituales y categorías que tenía al momento de producirse el despido.

ORDENAR a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, cancele la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/. 3, 653.33); más intereses legales, correspondiendo a los conceptos de: a) gratificaciones en S/. 2, 413.33 soles y b) vacaciones S/. 1, 240.00 más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.

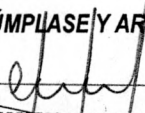
ORDENAR cumpla la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, con depositar en una entidad financiera a nombre del demandante la suma de MIL TRESCIENTOS COCHENTA Y SIETE CON 92/100 SOLES (S/. 1, 387.92) por concepto de compensación de tiempo de servicios, más intereses legales, salvo que la Municipalidad demandada tenga la fusión de agente retenedor.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO. - Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

